y extendida la presente acta la firmaron los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Jorge Arteche

Jelip Arcárate Ascasua

Ramon Mugica

Joaquin Urreztieta

Jose Ant.º Sarasola

Juan Manuel Gaztañaga

Sabas Alberdi

El Secretario
Ramon de Ugarriza

D. Jorge Arteche.
" Jelip Arcárate ascasua.
" Ramon Mugica.
" Esteban Unamuno.
" José Ant.º Sarasola.
" Sabas Alberdi.

En la villa de Vergara á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron previa convocatoria en forma en esta Sala Consistorial bajo la presidencia de D. Jorje Arteche, teniente segundo en funciones de Alcalde de la misma los Sres. Concejales, cuyos nombres al márgen se anotan con el infrascrito Secretario para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el juéves 20 del actual por no haberse reunido mayoría del Ayuntamiento; y visto lo que establece el artº. 104 de la ley municipal se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Cuentas. ——— Se presentaron las cuentas siguientes: una de 46 pesetas de D. Francisco Ibarrabal importe de velas de cera para los Concejales en funciones religiosas, y de esperma para iluminaciones; otra 23'35 pesetas de D. Domingo Orioa, importe de cohetes para funciones de villa; otra de Dª. Magdalena Aranaga de 15'12 pesetas de cohetes para el mismo objeto; otra de 61'25 pesetas de D. Manuel Ibarra importe blanqueos

y remiendos hechos en la Casa Consistorial, Matadero y Carnicería; otra de 7'50 pesetas de D. Fermin Mendizabal, importe de un ataud con su tela y cintas para una niña fallecida en la Casa de Beneficencia, y aprobándolas todas se acordó su pago.

Propuesta. ——— D. Hipolito Arruguibar, de esta vecindad, presenta una propuesta para el arreglo de camino-bajada al rio en el extremo de la calle de Basterreca, obligándose á ejecutar la obra necesaria por la cantidad de 176 pesetas, y el Ayuntamiento, en su vista, acordó que dicho escrito pase á la Comisión de Obras y Caminos vecinales á fin de que emita su parecer como mejor proceda.

Sobre el Inspector de carnes ——— La mayoria de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento manifiesta, que se ha enterado de la moción del Concejal Sr. Sarasola, formulada en sesión de 30 de Agosto último, y entiende, conforme con dicha moción, que, habiendo espirado el término de un año, fijado para el Inspector de carnes de esta villa D. Pedro V. Gallástegui, en un arreglo convencional, formado con sujeción á la Real Orden de 17 de Marzo de 1864, y que siempre que no haya mútuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Inspector para renovar el contrato, puede el Ayuntamiento separar de su empleo al Sr. Gallastegui, segun el artº 78 de la ley municipal y declarar vacante la plaza, proveyéndola como corresponda.

Abierta discusión sobre la moción y dictámen que precede, habló el Sr. Sarasola en pró de él, concretándose á reproducir la manifestación ya hecha. Y, en contra, dijo el Sr. Alberdi, apoyado por el Concejal Sr. Múgica, que es improcedente á todas luces, y se cometería un acto ilegal si se hiciere lo que se pretende en la moción y dictámen que se discuten, pues que hay disposiciones superiores que amparan al empleado profesional en el caso concreto que nos ocupa; y por tanto pide, se deseche el dictámen y moción ya enunciados, y se respete al empleado mientras no cometa faltas por las cuales sea merecedor de su separación.

Declarado por suficientemente discutido este asunto, se procedió á votación si se separa de su empleo de Inspector de carnes á D. Pedro V. Gallastegui, no habiendo mútuo acuerdo entre él y el Ayuntamiento, y dió el resultado siguiente: Dijeron que sí, los Sres. Arcárate-Ascasua, Unamuno, Sarasola y Presidente. Y dijeron que nó, los Sres. Múgica y Alberdi.

Quedó, por tanto, acordado por cuatro votos contra dos, la separación objeto de esta resolución.

Los Concejales Sres. Múgica y Alberdi fundamentan su voto exponiendo: 1º. Que aun cuando es trascurrido el término ó plazo que se fijó en el contrato con el Inspector de carnes, no puede declararse

vacante y anunciarse la plaza sin que haya acuerdo mútuo ó conformidad entre el Ayuntamiento y el Inspector, segun lo establecido en varias disposiciones legales.

2º. Que el Inspector no ha manifestado su conformidad á cesar en el cargo, y debe respetársele, celebrando en todo caso un nuevo contrato escriturado con el mismo, pues se trata de un empleado profesional que no puede ser separado sin expediente por el Ayuntamiento con arreglo á la Real Orden de 30 de Julio de 1879, y

3º. Que no habiendo formulado expediente al referido Inspector y no habiéndose justificado falta de servicio, entienden que con el acuerdo del Ayuntamiento se infringe el artº. 24 del Reglamento de Inspección de carnes de 25 de Febrero de 1859.

Por la misma mayoría de votos fué nombrado Inspector de carnes de esta villa, con caracter interino, el Veterinario D. Victor Perestorena, sin sueldo ni subvención alguna.

Los Concejales Sres. Iburgica y Alberdi propusieron para ese cargo, interinamente, á D. Pedro V. Gallastegui, y quieren que conste en acta.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firmaron los Sres. Concejales que saben hacerlo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Jorge Artecho

Felix Alcanto Pascual

Ramon Iburgica

Jose Antº Saracola

Sabas Alberdi

El Secretario

Ignacio de Oyanarte

En la villa de Vergara